

C I R C U L A R CSJMEC25-90 RAD 1410 - 1415

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 02/10/2025 15:34

Para Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmgayabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Acacias <jlato01acacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

C I R C U L A R CSJMEC25-90.pdf; 01LiquidacionRAD1410 - 1415.pdf;

Buena tarde,

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: "Liquidación Patrimonial"

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital



C I R C U L A R CSJMEC25-90

Fecha: 30 de septiembre de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Liquidación Patrimonial”*

De manera atenta esta corporación les comunica que los Juzgados Civiles de categoría municipal y circuito de Villavicencio, dispuso lo que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 003 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 2042 del 12 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 03 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500014003003-2020-00284-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de ANA GRACIELA QUEVEDO GOMEZ , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	Correo institucional cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas- Palacio de Justicia torre B. Oficina 309
	Mediante Oficio 2093 del 12 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 03 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500014003003-2025-00311-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de MARGIE VIVIANA ROMERO VARGAS , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
Juzgado 001 Civil del Circuito de Villavicencio	Mediante Oficios 655 del 11 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 05 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500013103001-2025-00129-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de CARLOS ALBERTO ACOSTA	ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36-43 Manzana J #2, oficina 501

	ACOSTA , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
--	--	--

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME25-1410
EXTCSJME25-1415



remisión oficios 655, 657, 656 COMUNICA INICIO INSOLVENCIA - EXPD : 500013103001-2025-00129-00

Desde Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 26/09/2025 2:36 PM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; soportecolombia@transunion.com <soporteolombia@transunion.com>; Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>; servicioalciudadano@experian.com <servicioalciudadano@experian.com>; Madeleine Manchola Baracaldo <mmancholab@dian.gov.co>; hacienda@villavicencio.gov.co <hacienda@villavicencio.gov.co>; hacienda@meta.gov.co <hacienda@meta.gov.co>; CONTACTENOS@UGPP.GOV.CO <CONTACTENOS@UGPP.GOV.CO>

CC contadoragloriarodriguezr@gmail.com <contadoragloriarodriguezr@gmail.com>; cencoarbo@gmail.com <cencoarbo@gmail.com>; insolvencia.corcecap@gmail.com <insolvencia.corcecap@gmail.com>; dra.lilianaguirre@hotmail.es <dra.lilianaguirre@hotmail.es>; quosolucioneslegalesas@gmail.com <quosolucioneslegalesas@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (946 KB)

25-129OficioLiquidadora.pdf; 25-129OficioEntidades.pdf; 25-129OficioCSJ.pdf;



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO – META**

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes

DESTINATARIOS

1. TRANSUNIÓN, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A., DATACREDITO, DIAN, SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL y la UNIDAD DE GESTIÓN Y PARAFISCALES (UGPP).

2. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.
3. Señora GLORIA CONSTANZA RODRIGUEZ ROJAS

REF; proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE deudor CARLOS ALBERTO ACOSTA ACOSTA, CC. 19424803 - CUR: 500013103001-2025-00129-00

Atentamente les remito oficios ordenados dentro del proceso de la referencia.

Para que por favor si sirvan proceder de conformidad y darle tramite respectivamente remitiendo sus respuestas al correo ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y desde ya se valida la firma electrónica impuesta en el oficio.

EL ABOGADO O PARTE INTERESADA DEBERÁ CANCELAR LAS EXPENSAS ECONOMICAS ANTE LAS ENTIDADES QUE LO EXIJAN PARA LA RADICACION DE EMBARGOS

VER OFICIOS EN ARCHIVO ADJUNTO

Cordialmente,



Se les recuerda que vía correo electrónico solo se notificaran aquellas decisiones que de acuerdo a la Ley deban realizarse personalmente, las demás actuaciones y movimientos del proceso deben ser consultadas en el módulo de consultas de la página web de la rama judicial: Consulta de Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> para consultar los estados, traslados y demás publicaciones con efectos procesales en el link <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> donde estarán adjuntos las providencias que se publican.

Se INSTA a los titulares de las cuentas de correo a las cuales se envía el presente mensaje de datos que en caso de que no sean los destinatarios del mismo se de alcance a las entidades respectivas, lo anterior en aplicación del Art. 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, Así como ser obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas (Art.21 Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.). **IMPORTANTE:** Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo; si requiere remitir información dirigirse a la cuenta ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ADVERTENCIA LEGAL: En atención a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 del 1991, Art. 291 del C.G.P., los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, y demás normas concordante; se advierte que la información y/o notificación remitida a través de este mensaje de datos se entiende recepcionada en el día y hora en que se le está enviado al buzón electrónico para notificaciones, respecto de las personas naturales o jurídicas parte dentro de cualquier trámite judicial y/o administrativo que conozca este despacho judicial, se dará por recibida con el presente envío al correo electrónico previamente suministrado y/o registrados en la Cámara de Comercio. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio 655
11 de septiembre de 2025

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Email: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

*REF; proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE deudor CARLOS ALBERTO ACOSTA
ACOSTA, CC. 19424803 - CUR: 500013103001-2025-00129-00*

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 05/09/2025, me permito informar que en este estrado judicial se dio apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante promovida por el señor CARLOS ALBERTO ACOSTA ACOSTA, identificado con la CC. 19424803, disponiéndose:

Sexto: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor. En caso afirmativo, para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Lo anterior, a fin de que por intermedio de ese Consejo Seccional se de publicidad a todos los despachos judiciales del país.

Adjunto copia del referido auto de apertura, advirtiendo que este oficio tiene firma electrónica la cual puede verificarse a través del link inserto al final de este oficio.

Cordial Saludo,

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
Secretaria

Firmado Por:
Paola Alejandra Cagua Reina
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db6b60448e1ec3ba6dbc00ea28f5033da3e418b836c1e3e36aaab58ccba685e**

Documento generado en 22/09/2025 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>